



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
32 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Jueves 9 de Diciembre de 2010

No. 235

## SUMARIO

	Pág.		
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>		<b>INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO</b>	
Estatutos Asociación Cívica por la Democracia (ACD).....	6643	Resolución de Adjudicaciones.....	6663
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>		<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES</b>	
Resolución Ministerial No. 766-2010.....	6645	Resolución de Adjudicación.....	6664
Acuerdo Interministerial MHCP-MEM-N° 02-2010.....	6645	<b>EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES</b>	
Resolución Ministerial No. 749-2010.....	6646	Sexta Modificación al PAC.....	6664
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		<b>EMPRESA PORTUARIA NACIONAL</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6646	Aviso de Adjudicación.....	6664
Acuerdo Ministerial MIFIC No. 019-2010.....	6651	<b>EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA</b>	
<b>MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS</b>		Aviso de Adjudicación.....	6664
Resolución Administrativa.....	6655	<b>UNIVERSIDADES</b>	
Acuerdo Ministerial No. 49-DM-234-2010.....	6655	Títulos Profesionales.....	6665
Acuerdo Ministerial No. 50-DM-235-2010.....	6657	<b>SECCION JUDICIAL</b>	
<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA</b>		Certificaciones.....	6672
Modificación al Programa Anual de Contrataciones.....	6659		
Resolución N°. INE 2608-11-2010.....	6633		

Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional. Leída que fue por mi el Notario íntegramente la presente escritura a los y las comparecientes quienes la encuentran conforme aprueban, ratifican en cada una de sus partes y firman juntos conmigo el Notario que doy fe de todo lo actuado. (F) Ilegible (F) Ilegible (F) Mario Narváez (F) Muñoz (F) Ilegible (F) Ulises J. Avendaño R (Notario Público) PASO ANTE MI: Al reverso del folio veintiséis de mi protocolo número cuatro que llevo en el presente año, libro este primer testimonio a solicitud de DONALD JOSE MUÑOZ CANALES; MONICA DEL CARMEN BERMUDEZ MIRANDA; MARIO ALBERTO NARVAEZ MUÑOZ; JESMAR CRISSAN MUÑOZ CANALES, y ERICK YAMIL ESCOBAR QUINTANA en seis hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del Veinte de Octubre del año dos mil nueve. (f) Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Abogado y Notario Público CSJ 11583.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg No 15905 - M. 493673 - Valor C\$ 190.00

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 766-2010

#### EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

El suscrito Alberto José Guevara Obregón, Ministro de Hacienda y Crédito Público en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 11-2007 Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 7 del diez de Enero del año dos mil siete. Así como la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo Publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil Seis, respectivamente, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" Publicado en La Gaceta Diario Oficial Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero del año dos mil respectivamente, Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, Publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 46 del seis de marzo del año dos mil, Decreto No. 67-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 204 del 20 de Octubre del 2006. Ley 349 "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", Publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 109 del nueve de junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado", Publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos, dicta la siguiente Resolución.

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución Ministerial No. 641-2010, del veintidós de octubre del año dos mil diez, para la Licitación por Registro No. MHCP-DA-02-10 "Adquisición de Canasta Navideña, para los Trabajadores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"; Conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 83 de su Reglamento General, recomendó adjudicar la Licitación al Proveedor que presentó la mejor oferta: "COMISARIATO POLICIA NACIONAL", Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha de treinta de Noviembre del año dos mil diez.

Por lo tanto, esta Autoridad

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conforme el Arto. 40 de la "Ley de Contrataciones del Estado", "Ley No. 323" y el Arto. 83 de su Reglamento, Adjudicar el Proceso de Licitación por Registro No. MHCP-DA-02-2010 "Adquisición de Canasta Navideña, para los Trabajadores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público", al proveedor "COMISARIATO POLICIA NACIONAL", Por el Monto de C\$ 1,205,024.40 (Un Millón Doscientos Cinco Mil Veinticuatro

Córdoba con 40/100), por cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y por presentar la oferta más acorde al presupuesto del MHCP.

**SEGUNDO:** Delegar al Licenciado José Adrian Chavarría Montenegro / Vice Ministro para suscribir en nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los Contratos correspondientes.

**TERCERO:** Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la Convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diez. **Alberto José Guevara Obregón**, Ministro.

Reg 15904 - M. 493645 - Valor C\$ 190.00

### ACUERDO INTERMINISTERIAL MHCP-MEM No. 02-2010

#### EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que les confiere la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del 3 de junio de 1998 y sus Reformas contenidas en la Ley No. 612, "Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 20 del 29 de enero de 2007, su Reglamento, Decreto N° 71-98, Reglamento a la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 del 30 de octubre de 1998 y sus Reformas y Adiciones contenida en el Decreto N° 25-2006, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 del 11 de mayo de 2006 y conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 532, Ley para la Promoción de Generación Eléctrica con Fuentes Renovables y 62 de la Ley N° 286, Ley Especial para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

#### ACUERDAN:

**PRIMERO:** Reformar el Artículo Primero literal a) del Acuerdo Interministerial MHCP-MEM No. 01-2008, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 49 del 10 de marzo del año 2008 y su reforma en Acuerdo Ministerial MHCP-MEM No. 02-2008, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 89 del 13 de mayo del año 2008, el cual deberá leerse:

a) Para los beneficiarios de la Ley N° 532, Ley para la Promoción de Generación Eléctrica con Fuentes Renovables y Ley No 286 Ley Especial para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para compras locales de bienes y servicios, se atenderá mediante exoneración autorizada por el Viceministerio de Hacienda y Crédito Público, basado en la factura o proforma, presentada por el beneficiario y debidamente avalada por el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y conforme al Plan Anual de Compras también avalado por el MEM. Para el resto de beneficiarios de las otras leyes, la exoneración aplicable al impuesto al Valor Agregado (IVA) de las compras locales de bienes y servicios, se hará mediante el mecanismo de reembolso, establecido en el Reglamento de la Ley N° 453 Ley de Equidad Fiscal y sus reformas, conforme al Plan Anual de Compras debidamente avalada por el MEM.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo Interministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diez. ALBERTO GUEVARA, Ministro, Ministerio de Hacienda y Crédito Público. LORENA LANZA E. Ministro por la Ley, Ministerio de Energía y Minas.